

¿Para qué trabajamos en CCOO-A?

Reivindicamos empleos de calidad con la mejora de la empleabilidad de las personas, de sus condiciones laborales, con empleos seguros y con derechos, por ello CCOO de Andalucía defendemos los intereses profesionales, económicos, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras en todos los ámbitos y ello comprende a los trabajadores trabajadoras autónomos.

Exigimos un plan de lucha contra el Fraude Laboral, para poner límites a los abusos y estragos que las reformas laborales están teniendo sobre el conjunto de los trabajadores y trabajadoras, mientras éstas no son derogadas.

Nos organizamos para sensibilizar a la ciudadanía sobre la necesidad de luchar contra el fraude en la contratación y que ponga en valor los beneficios laborales, económicos y sociales del cumplimiento de la legalidad y los perjuicios (seguridad social, pensiones, prestaciones económicas por desempleo, demanda interna, dumping empresarial...) de su incumplimiento.

Estamos impulsando campañas para garantizar los derechos de los TRADE a través de nuestra acción sindical y exigiendo en los espacios oportunos a la Inspección de Trabajo el potenciar sus actuaciones en el fraude a la contratación.

CCOO de Andalucía ofrece un Servicio de Asesoramiento al Trabajo Autónomo, en el que ofrecemos una asistencia y asesoramiento técnico a los trabajadores y trabajadoras autónomos ya constituidos para la consolidación y modernización de sus negocios.

CCOO trabaja para articular colectivamente los nuevos sectores desestructurados y así atender a las nuevas realidades laborales (colaboradores, freelance, trabajo doméstico y economía de cuidados, trabajos de difícil delimitación entre ocio y horarios laboral,...) impulsando acciones dirigidas a la estabilidad del empleo, la conciliación de la vida personal y laboral, o la movilidad de las personas trabajadoras.

Horario de consulta
09:00h - 14:00h

Para saber más
autoempleoandalucia.ccoo.es

954 507 008
infoautonomos@and.ccoo.es

¡Estamos aquí para echarte una mano!

Si estás afiliado o afiliada a CCOO y eres persona trabajadora por cuenta propia, Trade o falso autónomo, podemos ayudarte: en el Servicio de Asesoramiento al Trabajo Autónomo te asesoramos de forma totalmente gratuita.

Tanto si necesitas conocer tus derechos en materia de legislación laboral, como si necesitas asesoramiento para iniciar tu actividad, el Servicio de Asesoramiento al Trabajo Autónomo está a tu disposición.



andalucia.ccoo.es



Subvenciona



Servicio de Asesoramiento al Trabajo Autónomo

Autónomos, Trade y falsos autónomos

Conoce las diferencias
Conoce tus derechos

Pide cita a través de:
infoautonomos@and.ccoo.es - 954 507 008

Visita nuestra web:
autoempleoandalucia.ccoo.es





Trabajo por cuenta propia (persona trabajadora autónoma)

Podemos entender por trabajo por cuenta propia o autónomo la actividad económica o profesional realizada por persona física de forma habitual y directa, a título lucrativo, fuera del ámbito de organización y dirección de otra persona, dé o no ocupación a personas que trabajen por cuenta ajena. Está regulado en el Estatuto del Trabajo Autónomo.



Trabajo por cuenta ajena

Regulado en el Estatuto de los Trabajadores. Empleadas o empleados que, con la edad legal mínima, prestan sus servicios a otra persona, empresa o institución a cambio de salario y otras prestaciones sociales.



Trabajo Autónomo Económicamente Dependiente (Trade)

Realiza su actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una empresa o cliente del que dependen económicamente por percibir de él al menos el 75% de sus ingresos, y con la que guarda una relación mercantil (no laboral).

Las condiciones que han de concurrir:

- 1.- No tener a su cargo trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena ni contratar o subcontratar parte o toda la actividad con terceros.
- 2.- Ejecutar su actividad de manera diferenciada con los trabajadores o trabajadoras que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta del cliente.
- 3.- Disponer de infraestructura productiva y material propios, necesarios para el ejercicio de la actividad e independientes de los de su cliente, cuando en dicha actividad sean relevantes económicamente.
- 4.- Desarrollar su actividad con criterios organizativos propios, sin perjuicio de las indicaciones técnicas que pudiese recibir de su cliente.
- 5.- Percibir una contraprestación económica en función del resultado de su actividad, de acuerdo con lo pactado con el cliente y asumiendo riesgo y ventura de aquella.



Falsos Autónomos

Figura ilegal que pese a tener relación laboral con la empresa (generalmente contratos mercantiles o civiles) está inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social. Es decir, en el seno de la empresa ejerce como trabajador o trabajadora por cuenta ajena.

Dependencia: el trabajador o trabajadora desarrolla su actividad en el seno de una organización, con una dirección que ejerce el empresariado y se materializa en una serie de directrices fijadas como horarios, retribución, medios de producción, etc.

Ajenidad: el salario lo asume el empresario y el resultado del mismo se incorpora al patrimonio de la empresa, consignándose como ganancia o pérdida.

Cada vez prolifera más esta figura. El único motivo está asociado al ahorro de costes sociales para el empresario debido al fraude que implica esta figura.

